1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**Artículo 23. Ley 179 de 1994** 2020-25295-0019 / 2020-25295-0014 / 2020-25295-0024 / 2020-25295-0006 / 2023-25295-0001
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	15 / 01 / 2024
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	Secretaria de Gobierno, MARCO ANTONIO NIÑO AYALA , secretaria de Obras Públicas, MIGUEL ANGEL ROJAS ROZO, secretaria de Planeación y Servicios Públicos, OLGA LUCIA HEREDIA GÓMEZ, secretaria de Desarrollo Social, SANDRA MARCELA ROJAS BARRERA secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente GERARDO GONZALEZ SANTAMARIA
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARIA OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTE.
5. Modalidad	MINIMA CUANTIA
6. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
7. Descripción de la necesidad:	Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El Artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en los servicios públicos, por mandato de la ley, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Por otra parte, el artículo 339, de la Carta magna determina que habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. Por lo cual las entidades territoriales adoptarán planes y proyectos que permita ejecutar los cometidos programáticos establecidos en el plan de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. El Artículo 365 señala los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado como también es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio local, la misma carta política contiene artículos alusivos al ambiente, dentro de los cuales se cita el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Que el artículo 366 de la Constitución Política debe su consagración a la necesidad de crear una igualdad real y efectiva de los ciudadanos. En él se resalta el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado y se declara que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios requeridos por la comunidad para lograr las finalidades propias del Estado Social de

Derecho, y en fin servir a toda la población Gachancipeña.

Por otra parte el comité municipal de seguridad del municipio, proyecto y estableció las acciones y actividades necesarias que permiten garantizar la ejecución del plan integral de seguridad y convivencia, para lo cual fue aprobado la destinación de recursos del fondo de seguridad para el suministro de combustible para los vehículos adscritos a la estación de policía del municipio de Gachancipá, de igual manera se incluye el suministro de combustible para el vehículo adscrito a la Secretaria de Gobierno del municipio.

El numeral 5º del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 faculta a los municipios para celebrar contratos y convenios, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en atención a sus funciones se hará de manera directa por éste.

Mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2020 fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal ***"Por una Gachancipá Educada, Segura y Sostenible, 2020 – 2023"***, construido en marco a Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; bajo principios de Coordinación, Eficacia, Economía, Celeridad, Trasparencia, Responsabilidad, Igualdad, Imparcialidad, Moralidad, participación y Corresponsabilidad; con la finalidad de lograr un cambio y un mejoramiento en las dinámicas del municipio a partir de la transformación y el fortalecimiento institucional. Por lo cual se estableció la Línea Estratégica 4 – Gachancipá Sostenible, la cual contempla el programa No. 5 ***Reducir, Reciclar y Reutilizar para un Crecimiento Verde*** el cual establece la meta Realizar la actualización e implementación del PGIRS, de igual manera contempla el programa No- 12 ***Servicios Públicos Eficientes y de Calidad*** el cual contempla la meta Garantizar anualmente las acciones de administración, mantenimiento, operación, mejoramiento y optimización del tratamiento, aprovechamiento, disposición final de residuos sólidos, fortalecimiento institucional y de maquinaria y equipo del servicio de aseo en el marco del PGIRS, por otra parte se incorporó el programa No. 11 ***Transporte y Movilidad*** mediante el cual se establecen los cometidos programáticos a través de las metas Realizar mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o construcción anual de 23.200 metros lineales del total de la malla vial rural que corresponde al municipio, al igual que Garantizar el funcionamiento y mejoramiento anual y ampliación del banco de maquinaria de obras públicas del municipio, de igual manera el programa No. 7 ***Hagámosle Campo al Campo*** el cual establece la meta Garantizar la operación y funcionamiento del 100% del banco de maquinaria agrícola del Municipio y mejorar sus capacidades, adicionalmente para la correcta prestación de los servicios a la comunidad en condición vulnerable, la administración municipal debe garantizar las condiciones técnicas y mecánicas de los vehículos que apoyan la asistencia de los programas sociales; a su vez para el desarrollo programas y proyectos para la seguridad ciudadana se estableció Línea Estratégica 2 – Gachancipá Segura y en Sana Convivencia la cual contempla el programa No. 3 ***Gachancipá Territorio Seguro*** el cual establece la meta Garantizar anualmente la implementación de las acciones establecidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia, por otra parte se estableció la Línea Estratégica 3 – Comprometida con el Cambio Social, la cual establece los programas estratégicos ***Convivencia y Salud Mental y Gachancipá se mueve***, donde se establecen metas para la atención integral de la población como; Diseñar e implementar 1 campaña anual de prevención de la violencia intrafamiliar en la Estrategia Entornos Comunitarios saludables y Aulas Saludables articulados a los programas de mujer, juventud, adulto mayor y discapacidad., al igual que Incrementar en un 10% los beneficiarios de las escuelas deportivas y recreativas priorizando primera infancia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, víctimas del conflicto y población en condición de discapacidad. .

La Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y al tenor de las normas legales vigentes desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad y publicidad entre otros; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y de los particulares que desarrollan funciones públicas.

El municipio de Gachancipá para cumplir con sus funciones legales y constitucionales a él atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental de la estructura del estado, y de acuerdo a los planes y proyectos establecidos el cual asocia productos tales como; gestión de residuos sólidos y sistemas de recolección de basuras reciclajes mediante la ejecución de PGIRS (plan de gestión integral de residuos sólidos), prestación de servicios públicos para el manejo, transporte y disposición final de residuos líquidos, la ejecución del programa convivencia y seguridad para Gachancipá el cual incorpora la implementación del plan integral de convivencia y seguridad ciudadana del municipio, el desarrollo del programa plan vial, movilidad e infraestructura vial, el cual contempla el mantenimiento de vías rurales y mantenimiento de la malla vial urbana, la implementación de un plan para la tecnificación del sector agrícola y pecuario cuyo fin sea aumentar la productividad, sostenibilidad y rentabilidad del agro en el municipio, la prestación de los diferentes servicios en atención a las necesidades de la comunidad urbana y rural; y la atención de los grupos vulnerables mediante el desarrollo de programas sociales, así como en el desarrollo de actividades de utilización, goce y aprovechamiento del tiempo libre, ha formulado programas y proyectos en el componente deportivo, el cual además cuenta con escuelas de formación con

nivel competitivo que participan a nivel local, departamental y nacional, donde niños, jóvenes y adultos del municipio se encuentran vinculados mediante las escuelas de formación deportiva; para atender los servicios y necesidades de la población de manera eficiente y oportuna, por otra parte en cumplimiento a las mestas establecidas en el plan de desarrollo se han adquirido dos vehículos nuevos para el fortalecimiento de los programas de asistencia rural y descentralización de los programas sociales, de acuerdo a esto la administración municipal tiene a cargo los siguientes vehículos:

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	PLACA / REF.
CAMIONETA	MAZDA BT 50	OJG699
CAMPERO	TOYOTYA FORTUNER	OBI486
MONTERO	MITSUBISHI	OIL821
VOLQUETA	INTERNACIONAL 4300 4x2 SUPER	ODR497
BUS	HYUNDAI	ODR588
BUSETA	NISSAN U41	OJG676
COMPACTADOR	FREIGHTLINER	OJG732
COMPACTADOR	KODIAK OSM 022	OSM022
COMPACTADOR	CHEVROLET FVZ	OQD918
MOTOCICLETA	AKT 125	JQN32E
MOTOCARGUERO	AKT 3W200	316AAB
RETROEXCAVADORA	JOHN DEERE J310	T0310SJ173744
RETROEXCAVADORA	NEW HOLLAND	B80L
MOTONIVELADORA	CASE 845	N74F03378
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120k	CAT0120KASZN02165
VIBRO COMPACTADOR	CASE SV208	DDD002028
VOLQUETA	INTERNACIONAL 4300 4x2 SUPER	OJG681
MOTOCICLETA	AKT 125	SGQ92E
UNIDAD MÓVIL	UAZ	OSM140
TRACTOR	KUBOTA	M7040DT
TRACTOR	NEW HOLLAND 6610S	S32626M
MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	JLZ-79
MOTOCICLETA	HONDA XR BRIO 125	PUJ39D
CAMPERO	SUZUKI GRAN VITARA	ODT319
CAMIONETA	CHEVROLET COLORADO	KPP745
MOTOCICLETA	AKT 125	QGS10E
MOTOCICLETA	SUZUKI	AZZ41D
CAMIONETA PANEL	NISSAN URVAN N'350	OJY116
CAMIONETA	MERCEDES BENZ SPRINTER 415 PAND	OLN856
CAMIONETA	CHEVROLET COLORADO	JTS967
MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200	RSO46D
MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200	RSO60D
MOTOCICLETA	AKT 200 TTR	SGS49E
CAMIONETA	MAZDA BT 50 4X4 TURBO	DDY169
MOTOCICLETA	HONDA XRE 300	QYD46E
MOTOCICLETA	HONDA XRE 300	QYD47E
MOTOCICLETA	YAMAHA	QXP36E
MOTOCICLETA	HONDA	BZT38G
MOTOCICLETA	HONDA	BZT39G
MOTOCICLETA	YAMAHA 125	VZA84F

Adicionalmente en el desarrollo de las actividades, programas y proyectos para la atención a la comunidad, el municipio recibe el apoyo de maquinaria, equipos y vehículos de ASOCENTRO, como lo es Vehículo Vacum (Vactor), carro canasta, mini cargador, retro excavadora, cilindro, volquetas; por medio de los cuales se realiza el mantenimiento correctivo y preventivo a las redes de alcantarillado (Vactor), mantenimiento de edificios públicos y áreas públicas (carro canasta), implementación segundo frente de trabajo en el mantenimiento de vías urbanas y rurales (mini cargador, retro excavadora, cilindro, volquetas); como de igual manera se recibe acompañamiento de los diferentes cuerpos de seguridad y atención de emergencias como Policía Nacional, Ejercito, Cruz Roja, Defensa Civil, Migración Colombia, para el reforzamiento de las acciones frente a la seguridad ciudadana; acciones donde el municipio debe garantizar los mecanismos para su correcto funcionamiento y operación.

La Política Ambiental Nacional contempla la implementación de la gestión integrada de residuos sólidos no peligrosos, que como tal consta de una gran variedad de elementos, acciones y prácticas administrativas, que se complementan entre sí y que permiten manejar con seguridad y eficiencia los diversos flujos que componen los residuos sólidos, recolección, transporte, manejo y disposición final en el relleno sanitario; de esta manera se busca reducir los impactos negativos

sobre la salud humana y el medio ambiente, así como promover la valorización y aprovechamiento de los residuos.

El municipio de Gachancipá mediante Decreto Municipal No. 198 de 2015 adopto el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS en el municipio, el cual contempla los programas institucionales para la prestación del servicio de aseo, el aprovechamiento, disposición final y la gestión de residuos sólidos, lo cual implica que los residuos sólidos recogidos en la jurisdicción deben ser debidamente dispuestos en el relleno sanitario autorizado, para lo cual el municipio dispone en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo ubicado en el municipio de Bojaca – Cundinamarca, lo cual se realiza mediante la utilización de tres vehículos compactadores de acuerdo a la demanda del servicio.

Asociado a las actividades de manejo de residuos sólidos, en el mantenimiento de áreas y espacio público se requiere realizar la poda de césped, zonas verdes y elementos arbustivos, así como el mantenimiento del espacio público, para lo cual se debe garantizar el combustible para los equipos de mantenimiento que en esto se requieren, como lo son guadañas, motosierras, corta césped, moto bombas, maruyama / fumigadora.

Por otra parte en la prestación del servicio público de alcantarillado y en la atención de emergencias, se requiere operar los sistemas de bombeo y de evacuación de agua, que al igual requieren combustible para su correcto funcionamiento.

Adicionalmente el municipio de Gachancipá como prestador directo de los diferentes servicios en beneficio de la comunidad y para dar cumplimiento a sus funciones constitucionales y a la obligación de la prestación de estos, debe realizar el desplazamiento de funcionarios tanto en vehículos como motocicletas en la jurisdicción del municipio de Gachancipá (zona urbana y rural), así como a municipios circunvecinos y a la ciudad de Bogotá, principalmente.

Así mismo la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 dispone que la educación y formación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, lo cual se implementa mediante las escuelas de formación, para esto, se cuenta con dos vehículos (bus y buseta) para el servicio de transporte de la población adscrita a los diferentes programas sociales y escuelas de formación, así como se hace necesario que en los días no hábiles del calendario estudiantil y/o hábil, se requiere el servicio de transporte para el apoyo a programa que beneficien a población vulnerable del Municipio.

Los mencionados vehículos (bus y buseta) de propiedad del municipio, han sido asignado para el uso de las escuelas de formación artística en las áreas de música (banda sinfonía, coro y músicas tradicionales, bandas músico marciales), danza folclórica (niveles infantil y juvenil), danza moderna (nivel infantil y juvenil), teatro (espacios no convencionales y de sala), y artes plásticas, entre otras; asi como para la atención de grupos vulnerables con población vinculadas en edades desde la primera infancia hasta adultos mayores, quienes participan en diferentes eventos a nivel local, regional, departamental y nacional. Teniendo en cuenta lo anterior es de imperiosa necesidad del suministro de combustible para la utilización de los vehículos y así garantizar el desplazamiento de los grupos artísticos a los diferentes eventos a los que son invitados en representación del Municipio de Gachancipá, el transporte de alumnos en formación, así como otros programas derivados del Plan de Desarrollo.

De igual manera en los procesos y programas direccionados a la población más vulnerable del municipio (adultos mayores, discapacidad, infancia), los planes y proyectos se fortalecen mediante actividades que requieren desplazamiento de esta población, para lo cual estos vehículos (bus y buseta) deben estar disponibles de manera permanente para el desarrollo de los diferentes programas sociales y de atención a comunidad.

En cuanto a los planes estratégicos del componente social, deporte y recreación, se tiene como propósito promover la cultura deportiva, a partir del fortalecimiento de escuelas de formación deportiva, acceso a la actividad física de toda la población con enfoque diferencia y territorial, fomento del deporte competitivo como una contribución a la salud pública, el posicionamiento de la familia y los valores.

El Municipio de Gachancipá cuenta con una gran infraestructura deportiva la cual requiere de mantenimiento permanente, tal es el caso de la Villa Deportiva, Unidades Deportivas Rurales y Parques Infantiles y Centros de Integración Comunitaria, los cuales cuentan con campos de futbol en césped y/o zonas verdes, a los cuales concurre gran cantidad de personas de las diferentes edades a quienes se les debe brindar escenarios en óptimas condiciones para que puedan realizar sus prácticas deportivas y recreativas.

El municipio debe velar por el mantenimiento y cuidado de los escenarios deportivos los cuales requieren de actividades de mantenimiento y jardinería, con el propósito de prestar un servicio óptimo a los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores quienes frecuentan estos espacios que permiten el aprovechamiento del tiempo libre, la posibilidad de acceder y participar en los eventos a nivel local, zonal, departamental y nacional, por parte de las escuelas de formación deportiva.

Que para poder realizar actividades permanentes de poda, limpieza y mantenimiento de los escenarios arriba citados se requiere de combustible que permite el funcionamiento de las guadañas, tractor de corte, fumigadora y mantenimiento general con el objeto de garantizar la conservación y cuidado de los escenarios deportivos y recreativos del municipio.

Por otra parte la Secretaria de Obras Públicas tiene asignada maquinaria tales como: retroexcavadoras, motoniveladoras, vibro compactador, volqueta, las cuales deben cubrir con las necesidades de la población teniendo en cuenta que el municipio de Gachancipá cuenta con la mayoría de vías rurales en material de afirmado el cual requiere de un mantenimiento continuo de acuerdo a los requerimientos de la comunidad, las cuales debido a las periódicas lluvias y demás factores climáticos se han visto afectadas, ya que su estructura a nivel de recebo es disgregado por las aguas lluvias causando así un deterioro constante y prematuro en la malla vial que afecta directamente a la población rural del municipio, así como el tránsito de los vehículos deterioran las vías, por ello es un deber de la administración municipal de mantener la vías en buen estado de operatividad y con ello ofrecerle a la población una mejor calidad de vida, generando mejor productividad y mayores ingresos a las familias, estableciendo una mejor comunicación entre todas la zona rural con la parte urbana, hacia los municipios vecinos y la ciudad, unas vías en alto grado de deterioro genera una posible incomunicación de la comunidad lo cual puede generar graves consecuencias que afectarían considerablemente la buena economía del municipio, por lo que es indispensable el suministro de combustible a la maquinaria que realiza estas labores con el fin de cumplir eficiente y oportunamente las necesidades propias en el mantenimiento y mejoramiento de la malla vial rural.

La Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio de Gachancipá, dentro de sus programas y proyectos establecidos contempla el desarrollo de actividades asociadas a incrementar el número de jornadas de asistencia técnica sobre buenas prácticas de producción, incrementar el número de asistencias técnicas sobre buenas prácticas pecuarias a especies menores, intervenir terrenos rurales para la siembra de pasturas para mejorar suelos, entre otras, dirigidas a familias del área rural, con enfoque en población vulnerable, para lo cual ya se cuenta con dos tractores.

En el desarrollo de programas de seguridad ciudadana se requiere el suministro de combustible de los vehículos que prestan los servicios de seguridad, presupuesto que es aprobado en consenso mediante el comité de orden público ya que se hace necesario garantizar el desplazamiento del personal de la Policía Nacional, Ejercito Nacional y CTI, debido a los continuos recorridos que se hacen permanentemente en el Municipio tanto en zona urbana como en zona rural, por los diferentes cuerpos de seguridad atendiendo a las necesidades de la comunidad y en atención de emergencias, el combustible es requerido para motocicletas y vehículos en los cuales se garantiza el desplazamiento del personal dispuesto para esta tan importante labor para la seguridad y convivencia de la comunidad Gachancipeña.

El garantizar el suministro de combustible para los medios de transporte de los cuerpos de seguridad, contribuirá directamente en la acción oportuna para garantizar la seguridad de la comunidad a través de una efectiva prestación de servicios de sus instituciones, siendo fundamental el compromiso y liderazgo de las autoridades locales quienes en coordinación con la Policía Nacional, Ejercito Nacional y CTI deben diseñar políticas y estrategias a través de las cuales se atiendan de manera inmediata, integral y sostenible los problemas de inseguridad, violencia y delincuencia que afectan a la comunidad Gachancipeña, por lo cual requiere de la presencia permanente de estos organismos en la jurisdicción del municipio.

Para la atención de riesgos y desastres en el municipio, en lo que tiene que ver con Incendios Forestales y Temporada de Lluvias, Deslizamientos, evidencia una necesidad constante de los organismos de socorro, que siempre estarán prestos a responder adecuadamente, con el fin de mitigar el riesgo que se presente; para esto los vehículos requieren de desplazamientos en zonas rurales y urbanas, que ante la atención de una emergencia, requieren de un recurso de combustible superior al que se consume con las labores diarias, puesto que estos eventos surgen por fuerza mayor o casos fortuito, es así que es una obligación de la administración municipal estar prestos a proporcionar los elementos, recursos e insumos necesarios para que la actividad que se desarrolle sea en conjunto desde la dirección del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Para la Administración Municipal es de vital importancia garantizar el bienestar de la comunidad y lograr el cumplimiento de las metas de todos los Programas y Proyectos plasmados en el Plan de Desarrollo.

	Uno de los principales objetivos del proceso de descentralización es mejorar el nivel de vida de los ciudadanos a través de una eficiente prestación de servicios generales, lo cual depende en buena medida de la calidad de los procesos de planificación que adelanten los gobernantes con el respaldo de la ciudadanía. En este sentido, la planificación como proceso continuo, debe ser asumida de manera responsable por los gobernantes en los diferentes momentos de la gestión pública (planeación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas). Por todo lo descrito anteriormente; y considerando que la Administración Municipal tiene como objeto social primordial mejorar la calidad de vida de sus habitantes, y que para ello se requiere contar con la logística necesaria para poder ejecutar las actividades programadas; y debido a que el Municipio no tiene la capacidad de proporcionar de forma directa el combustible, para la operatividad de los vehículos, maquinaria y equipos a cargo de la administración municipal, se hace necesario contratar a un proveedor externo que cumplan con las condiciones Jurídicas, Técnicas, Humanas, Administrativas, Operativas más favorables para el Municipio. Adicionalmente el municipio no cuenta con acuerdo marco de precios, por lo cual debe adelantar el proceso contractual independiente para la adquisición de los bienes que requiere la administración municipal. Por otra parte la administración municipal adelantara de manera extraordinaria el presente proceso de selección mientras se adelanta de manera paralela el proceso de selección abreviada de menor cuantía requerido para garantizar el suministro durante la vigencia 2024 Mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2020 fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal "Por una Gachancipá Educada, Segura y Sostenible, 2020 – 2023", construido en marco a Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; bajo principios de Coordinación, Eficacia Que la presente se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición.
7.1. Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL Y DEMÁS QUE PRESTEN SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO"
7.2. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** INSUMO GASOLINA (GALÓN) BIODIESEL (GALÓN)

Denominación técnica del bien y servicio	Gasolina Corriente
Denominación técnica del bien y servicio	Combustible para motores gasolina en equipo automotor
Unidad medida	Galón
Descripción general	La gasolina corriente o gasolina regular que produce Ecopetrol para Colombia contiene 87 octanos. Es el combustible comúnmente mas utilizado por los vehículos de gasolina. El octanaje es la capacidad que tiene el combustible para la compresión antes de encenderse o detonar, entre mayor octanaje mayor capacidad de resistencia y mayor rendimiento
Denominación técnica del bien y servicio	Diesel
Denominación técnica del bien y servicio	Combustible para motores Diesel en equipo automotor
Unidad medida	Galón
Descripción general	El Diesel es un producto especial para motores de alta exigencia, gracias a un nuevo paquete de aditivos se mejoraron algunas propiedades claves del combustible afectando positivamente el desempeño de los motores. Cuenta con 54 cetanos que ayudan a limpiar inyectores, prevenir la corrosión y potenciar el motor, además de reducir las emisiones contaminantes y generar mayor rendimiento por galón.

Los precios de la gasolina y el ACPM en Colombia están sometidos a la regulación del Gobierno Nacional, teniendo en cuenta que estos valores no pueden ser modificados arbitrariamente por los distribuidores mayoristas y quienes expenden al público, igualmente deben acatar el marco regulador expedido por el Gobierno. Además la entidad toma como referente los valores publicados en la Página del Ministerio de minas https://www.sicom.gov.co/index.php/consulta-de-precios.

El suministro de gasolina corriente y ACPM se requerirá todos los días, incluidos, sábados, domingos y festivos, las 24 horas del día. El contratista deberá garantizará el suministro de forma

	ininterrumpida y de manera efectiva, atendiendo con prontitud y eficiencia los servicios contratados.
7.3. Clasificación UNSPSC	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS	PRODUCTOS
15	10	15	00	Petróleo y destilados
15	10	18	00	Combustibles o Biodiesel-Combustibles líquidos basados en plantas

7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de **DOS (02) meses y QUINCE (15) días y/o hasta agotar los recursos**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	Municipio de Gachancipá.
7.6. Obligaciones del Contratista:	Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así: Obligaciones Generales: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO. 2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato. 3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación. 5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación. 6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera. 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. 10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato. 11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. Obligaciones Especiales:

	1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo el estudio previo, pliego de condiciones, el Anexo Técnico y la oferta presentada por el contratista. 2. Suministrar el combustible para los vehículos, motocicletas de la administración Municipal y la policía del municipio. 3. Suministrar el combustible con una disponibilidad de 24 horas del día los 7 días de la semana, 365 días del año. 4. Suministrar combustibles microfiltrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua. 5. Tener mínimo 2 mangueras disponibles por estación de servicio (no exclusivos) para los vehículos y motos, una para gasolina corriente y otra para ACPM. 6. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 7. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias. 8. Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento. 9. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina corriente y ACPM. 10. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel y PDF, vía correo electrónico y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos. Así mismo, entregar anexo a esta información los tiquetes o facturas de consumo de todos los vehículos que hayan hecho uso de combustible durante el período. Esta información deberá ser entregada dentro de los 10 días calendario siguiente al mes de consumo. Para el efecto, el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos. 11. Aceptar los procedimientos administrativos que determine EL MUNICIPIO para la ejecución del contrato. El Municipio en el momento del inicio de la ejecución del contrato, entregará la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados a tanquear mensualmente. 12. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida por cada galón de combustible solicitado el cual es de 3784 centímetros cúbicos por galón. 13. El Suministro del combustible se debe realizar con cuenta galones o contador garantizando la entrega con la debida seguridad en los compartimientos de los vehículos extintores y demás equipos indispensables para el descargue seguro del combustible. 14. Reajustar el precio para estos combustibles por galón solo cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. Solo se incrementará hasta el valor autorizado. Si se autoriza la reducción del precio también será aplicada en el mismo porcentaje. Deberá notificarse de manera escrita la fecha a partir de la cual comienza a regir el nuevo valor. 15. Hacer entrega de las respectivas valeras para efecto de la ejecución del suministro Las cuales se entregarán una vez legalizado el contrato. 16. Garantizar la calidad del bien suministrado y responder por ellos de conformidad con la Ley. El contratista es responsable de la realización de las pruebas o revisiones de los elementos y equipos en los cuales realice el suministro del combustible. 17. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
7.7. Obligaciones del Municipio:	De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: a) Cancelar al operador el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al operador el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Entregar oportunamente al operador la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. e) Coordinar con el operador las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente

	contratación.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Supervisión:	La supervisión del contrato será realizada por la secretaría de Gobierno y/o quienes hagan sus veces, Secretaria Obras Publicas y/o quienes hagan sus veces, Secretaria de Planeación y/o quienes hagan sus veces, Secretaria de Desarrollo Social y/o quienes hagan sus veces, Secretaria de Desarrollo Económico y Agrario y/o quienes hagan sus veces, quienes supervisarán y controlarán directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la resolución No. 398 del 30 de diciembre de año 2022, "Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones ".
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo el suministro de combustible para los distintos vehículos de la administración municipal, fuerza pública y demás vehículos a cargo de la administración. La necesidad de la entidad se enmarca en contratar con una persona natural y/o jurídica que el suministro de combustibles para los vehículos de la administración municipal. Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna. El municipio de Gachancipá para cumplir con sus funciones legales y constitucionales a él atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental de la estructura del estado, y de acuerdo a los planes y proyectos establecidos el cual asocia productos tales como; gestión de residuos sólidos y sistemas de recolección de basuras reciclajes mediante la ejecución de PGIRS (plan de gestión integral de residuos sólidos), prestación de servicios públicos para el manejo, transporte y disposición final de residuos líquidos, la ejecución del programa convivencia y seguridad para Gachancipá el cual incorpora la implementación del plan integral de convivencia y seguridad ciudadana del municipio, el desarrollo del programa plan vial, movilidad e infraestructura vial, el cual contempla el mantenimiento de vías rurales y mantenimiento de la malla vial urbana, la implementación de un plan para la tecnificación del sector agrícola y pecuario cuyo fin sea aumentar la productividad, sostenibilidad y rentabilidad del agro en el municipio, la prestación de

los diferentes servicios en atención a las necesidades de la comunidad urbana y rural; y la atención de los grupos vulnerables mediante el desarrollo de programas sociales, así como en el desarrollo de actividades de utilización, goce y aprovechamiento del tiempo libre, ha formulado programas y proyectos en el componente deportivo, el cual además cuenta con escuelas de formación con nivel competitivo que participan a nivel local, departamental y nacional, donde niños, jóvenes y adultos del municipio se encuentran vinculados mediante las escuelas de formación deportiva; para atender los servicios y necesidades de la población de manera eficiente y oportuna, por otra parte en cumplimiento a las mestas establecidas en el plan de desarrollo se han adquirido dos vehículos nuevos para el fortalecimiento de los programas de asistencia rural y descentralización de los programas sociales, de acuerdo a esto la administración municipal tiene a cargo los siguientes vehículos:

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	PLACA / REF.
CAMIONETA	MAZDA BT 50	OJG699
CAMPERO	TOYOTYA FORTUNER	OBI486
MONTERO	MITSUBISHI	OIL821
VOLQUETA	INTERNACIONAL 4300 4x2 SUPER	ODR497
BUS	HYUNDAI	ODR588
BUSETA	NISSAN U41	OJG676
COMPACTADOR	FREIGHTLINER	OJG732
COMPACTADOR	KODIAK OSM 022	OSM022
COMPACTADOR	CHEVROLET FVZ	OQD918
MOTOCICLETA	AKT 125	JQN32E
MOTOCARGUERO	AKT 3W200	316AAB
RETROEXCAVADORA	JOHN DEERE J310	T0310SJ173744
RETROEXCAVADORA	NEW HOLLAND	B80L
MOTONIVELADORA	CASE 845	N74F03378
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120k	CAT0120KASZN02165
VIBRO COMPACTADOR	CASE SV208	DDD002028
VOLQUETA	INTERNACIONAL 4300 4x2 SUPER	OJG681
MOTOCICLETA	AKT 125	SGQ92E
UNIDAD MÓVIL	UAZ	OSM140
TRACTOR	KUBOTA	M7040DT
TRACTOR	NEW HOLLAND 6610S	S32626M
MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 125	JLZ-79
MOTOCICLETA	HONDA XR BRIO 125	PUJ39D
CAMPERO	SUZUKI GRAN VITARA	ODT319
CAMIONETA	CHEVROLET COLORADO	KPP745
MOTOCICLETA	AKT 125	QGS10E
MOTOCICLETA	SUZUKI	AZZ41D
CAMIONETA PANEL	NISSAN URVAN N'350	OJY116
CAMIONETA	MERCEDES BENZ SPRINTER 415 PAND	OLN856
CAMIONETA	CHEVROLET COLORADO	JTS967
MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200	RSO46D
MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200	RSO60D
MOTOCICLETA	AKT 200 TTR	SGS49E
CAMIONETA	MAZDA BT 50 4X4 TURBO	DDY169
MOTOCICLETA	HONDA XRE 300	QYD46E
MOTOCICLETA	HONDA XRE 300	QYD47E
MOTOCICLETA	YAMAHA	QXP36E
MOTOCICLETA	HONDA	BZT38G
MOTOCICLETA	HONDA	BZT39G
MOTOCICLETA	YAMAHA 125	VZA84F

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($36.400.000) M/CTE IVA INCLUIDO y/o hasta agotar los recursos.** Que de acuerdo a lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato. **ACUERDO MUNICIPAL 025-2020 -018-2021** **DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2024** **Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás**

TIPO DE IMPUESTO	TARIFA		DESDE	HASTA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MUNICIPAL	TARIFA POR 1000		VALOR EN PESOS	HASTA
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1	MAYOR
SERVICOS	5,6,7,,8,9, Y 10		1	MAYOR
FINANCIERO	5		1	MAYOR

ESTAMPILLAS MUNICIPAL	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%	70-300	2.968.840	12.723.600
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%	300-3080	12.723.600	130.628.960
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0%	3080 Y MAS	130.628.960	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,0%		1	MAYOR
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1%	70-300	2.968.840	12.723.600
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,5%	300-3080	12.723.600	130.628.960
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,5%	3080 Y MAS	130.628.960	MAYOR
CONTRIBUCION ESPECIAL - MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL / CONTRATOS DE OBRA	5%		1	MAYOR
RETENCION EN LA FUENTE - NACIONAL	DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCION			
RETENCION DE IVA - NACIONAL	15% DEL IVA FACTURADO			

12. Forma de pago y requisitos:

El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, mediante Pagos parciales de conformidad al suministro realizado.

Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:
- Factura y/o cuenta de cobro
- Informe detallado del suministro realizado.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:
- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.

En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.

A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

13. Imputación presupuestal

El gasto que ocasione el contrato se pagara con cargo a del CDP No 202400025

RUBRO	NOMBRE	VALOR	FECHA
210120200905	SERVICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA ENERGIA Y LOS COMBUSTIBLES /IMPUESTOS DE /IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	$1.000.000	16/01/2024
230201010102020200901	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA AGRICOLA – SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONA / IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS	$1.500.000	16/01/2024
23070102010202020090l	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL BANCO DE MAQUINARIA – SERVICIOS DE LA AD RELACIONADOS / PROPOSITO GENERAL DE LIBRE INVERSION	$15.000.000	16/01/2024
231302080102020200901	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EQUIPOS Y VEHICULOS REQUERIDOS – SERVICIOS DE LA AD RELACIONADOS CON I/ SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	$12.900.000	16/01/2024
231402020202020200901	ADQUERIR SERVICIOS DE COMBUSTIBLE PAR LA UNIDAD MOVIL DE SERVICIOS DE LA AD RELACIONADOS CON LA ENER / IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	$1.000.000	16/01/2024
231404010102020200902	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL BUS DE DISCAPACIDAD – SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB / IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	$1.000.000	16/01/2024
231404020102020200901	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL BUS DE ADULTO MAYOR – SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB / PROPOSITO GENERAL DE LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	$1.000.000	16/01/2024
231601020102020200806	GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE COMBUSTIBLE PARA ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO – SERVICIOS DE LA / CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	$3.000.000	16/01/2024

	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".
14. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorableC	El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021. MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), articulo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas. La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial. De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará en cumplimiento a lo señalado en la Ley 2060 de 2020.
15. Requisitos habilitantes.	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993
15.1. Capacidad juridica	❖ Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de

antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- ❖ Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular.
- ❖ En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- ❖ Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros documentos

El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.
2. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.
3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.
4. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
5. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
6. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
7. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.
NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
e) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta;
f) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
g) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
h) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
i) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
j) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba;
k) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;
l) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
m) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
n) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
b) Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como NO CUMPLE.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre de la presente Licitación Pública.

ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el

	Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.** De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. **EXTRANJEROS.** Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso. **REDAM.** Consulta de registro de deudores alimentarios.
15.2. Condiciones de experiencia	La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: La experiencia se acreditará con la presentación de mínimo dos (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea suministro de combustibles con entidades estatales y/o privadas, su valor debe ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación. Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de este. **Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL** PERÍODO — MONTO MENSUAL Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 — 496.900,00 Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 — 515.000,00 Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 — 535.600,00 Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 — 566.700,00 Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 — 589.500,00 Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 — 616.000,00 Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 — 644.350,00 Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 — 689.455,00 Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 — 737.717,00 Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 — 781.242,00 Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 — 828.116,00 Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 — 877.803,00 Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 — 908.526,00 Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 — 1.000.000,00 Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023 — 1.160.000,00 En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%). Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación. **Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.**

	Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos: • Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información: o Nombre de la entidad contratante o Número de contrato y fecha de suscripción o Detalle del Objeto o Fecha de inicio y fecha de terminación o Firma del funcionario o persona que la expiden o Nombre del contratista. o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. • Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. • Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. • No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. • En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. • Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. • La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. • Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. • No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. • En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. • Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. • En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. • Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. • La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. • La Alcaldía Municipal de Gachancipá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
15.3. Capacidad de Organización o condiciones técnicas	De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

	1) REQUISITOS TÉCNICOS: **1.1. CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN** El proponente deberá anexar junto con su oferta certificación de calibración de los surtidores, vigente con respecto a la fecha de cierre de la presente convocatoria. De igual forma donde se certifique que los surtidores tienen sus respectivos filtros según la reglamentación **1.2. DISPONIBILIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO** El proponente debe demostrar que cuenta con Disponibilidad de una estación de combustibles dentro del perímetro urbano del municipio de Gachancipá, para efectos de la debida ejecución del contrato, Circunstancia que se acreditara con la presentación del respectivo certificado de matrícula inmobiliaria y/o contrato de arrendamiento, en los cuales conste que el proponente cuenta con dicho requerimiento. **1.3. NÚMERO DE ISLAS** El proponente debe ofrecer y CUMPLIR con una estación de servicio que cuente como mínimo con una isla para gasolina corriente y ACPM. La Entidad se reserva el derecho a efectuar visitas en caso de creerlo necesario a las instalaciones, donde funciona la estación de servicio durante el proceso de selección. **1.4. PRECIO DEL COMBUSTIBLE** El proponente deberá expresar mediante escrito que se compromete a respetar y garantizar a la entidad el precio oficial fijado por el Ministerio de Minas, en los casos en que opere el régimen de libertad vigilada. **1.5. PERMISOS DE OPERACIÓN Y LICENCIAS** El oferente deberá acreditar que cuenta con licencia ambiental para estaciones de servicio de combustible líquido, así mismo, deberá acreditar contar con los permisos vigentes para su operación y cumplimiento de las reglamentaciones específicas de sus actividades de distribución minorista de derivados del petróleo y las normas de seguridad que lo regulan. De igual forma deberá presentar los siguientes; 1. Presentar Certificado de análisis químico de carburantes - vigente. 2. Certificación de cantidad y calidad del Combustible. Para ello podrá presentarse la ficha técnica de la Planta Mayorista que suministrará el combustible al proponente. 3. Certificar que cuenta con las medidas necesarias de seguridad adecuadas según la especificación del Ministerio de Minas y Energía soportada mediante material fotográfico. 4. Certificación o constancia de conformidad emitido por el organismo de evaluación de la conformidad. 5. El proponente deberá aportar la autorización por medio de la cual se autoriza el funcionamiento a las estaciones de servicio ofrecidas para la comercialización o distribución de combustible, la cual deberá estar vigente a momento de presentar su oferta y con su presentación el proponente que resulte adjudicatario, se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. 6. El proponente deberá aportar la licencia ambiental para la operación de la estación de servicio emitida por autoridad ambiental. 7. Ficha datos de seguridad **FICHA TÉCNICA** El proponente deberá presentar la ficha técnica de los servicios a ofrecer suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada. El alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, características. Si el proponente no cumple con estos requerimientos será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de rechazo.
15.4. Requisitos financieros	De conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.
16. Condiciones de escogencia de	Condiciones que acepta el oferente al presentar su oferta, en cumplimento a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

la oferta

a) La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
b) De no lograrse la habilitación y/o adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en la página web. El término para que los proponentes presenten el recurso de reposición correrá desde la publicación del documento correspondiente.
c) La Alcaldía Municipal de Gachancipá podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
e) En aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas y la verificación de requisitos habilitantes será adelantada por funcionarios y/o particulares designados, para el presente proceso.
f) Con la publicación través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces, de la comunicación de la aceptación de la oferta, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta. Dicha comunicación manifestará la aceptación expresa e incondicional, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor o Interventor designado.
g) La comunicación de aceptación con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
h) NO se exige a los oferentes interesados en participar en el presente proceso la presentación del Registro Único de Proponente (RUP).
i) Para efectos de la presente invitación, solamente se considerará proponente quien haya presentado la oferta de manera oportuna conforme lo indicado en la presente invitación.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

Se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica el desagregado de utilidad sobre el valor unitario de los insumos (gasolina y ACPM), de acuerdo al siguiente detalle

Id.	Descripción	Und. Medida	Valor Total	Valor Utilidad
1.0	Gasolina	Galón	$	$
2.0	ACPM	Galón	$	$

El valor de las ofertas a presentar por los posibles oferentes deberá tener como valor máximo el valor establecido por el gobierno nacional a la fecha de cierre del presente proceso y que sea aplicable para el municipio y/o la región a la que pertenece el municipio de Gachancipá.

En las propuestas presentadas se debe tener en cuenta que el margen mínimo de mejora de ofertas, será sobre el los descuentos por galón de combustible (ACPM y GASOLINA CORRIENTE) que tiene el proveedor según el tope máximo fijado mediante resolución y/o pronunciamiento emitido por el Ministerio de Minas y Energía correspondiente al mes previsto para el cierre del proceso.

17. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación		Tratamientos y Controles a ser implementados	Después del Tratamiento				Afecta Ejecución	Responsable del Tratamiento	Fecha de Inicio del Tratamiento	Fecha de Finalización del Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
											Entidad	Proponente/Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo	Cuando
Específico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Económico	Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos Desabastecimiento de	Variaciones súbitas en los precios de los servicios a prestar	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	3	2	5	Riesgo Medio	40 % (etapa precontractual)	60 % (etapa contractual) 100 %(etapa cont	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	2	1	3	Riesgo bajo	si	Entidad contratante y Contratis	Planeación y Ejecución Contractual	No se tiene	supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el	1. Etapa de planeación y 2. Ejecución del contrato (una vez advertidos los indicios

					insumos.										ract ual)							ta			supervisor y contratista	de desabastecimiento)		
	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Variación de precios (no regulados)	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., no regulados por el Gobierno	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	2	2	4	Riesgo Bajo		100 %	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	1	1	2	Riesgo bajo	si	Contratista	Ejecución Contractual	No se tiene	supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	Durante la Ejecución del contrato				
	Especifico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Económico	Variación de precios regulados	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, impuestos jornales, salarios, materiales, asesorías, honorarios, etc., regulados por el gobierno, cuando estos hagan parte de la política Macroeconómica del Estado	Incremento en los servicios a prestar por el Contratista	2	2	4	Riesgo Bajo		100 %	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuesto	1	1	2	Riesgo bajo	si	Contratista	Ejecución Contractual	No se tiene	supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	Durante la Ejecución del contrato				
	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambio o variación de políticas Gubernamentales probable y previsibles, y expedición de normas jurídicas	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio económico del contrato	3	3	6	Riesgo Alto	100 %		Dimensionar, tan pronto se produzcan los cambios regulatorios, cual es el impacto en la ejecución y/o ecuación económica del contrato, y decidir si es pertinente o no un restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	3	1	4	Riesgo bajo	si	Entidad Contratante	Planeación y Ejecución Contractual	No se tiene	Revisando la expedición de normas y regulaciones que pueda alterar la ecuación económica del contrato	1. Etapa de planeación y 2. Ejecución del contrato (Una vez advertida la regulación que incide en la ecuación del contrato)				
	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios ; tarifas, mercados regulados, regímenes especiales (regalías, pensiones), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter o de calidad.	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución	3	3	6	Riesgo Alto	100 %		Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar	3	1	4	Riesgo bajo	si	Entidad Contratante	Fase de Planeación y Ejecución Contractual (tan pronto se advierta el cambio regulatorio)	No se tiene	Supervisión de la entidad y el Contratista, A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Durante el plazo de ejecución del contrato , Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.				
	Especifico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Operacional	Falla en la red Logística	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Riesgo Extremo	100 %		Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	2	4	6	Riesgo Alto	si	Entidad contratante y Contratista	Fase de Ejecución	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación				
	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Operacional	La red logística (transporte, personal calificado, insumos) sea ineficiente o insuficiente, y dificulte la ejecución de los suministros	Que el personal, insumos, y/o vehículos contratado para la ejecución del contrato no sea suficiente para la ejecución del contrato	Insatisfacción en la ejecución del contrato, ejecución de las prestaciones de forma	3	4	7	Riesgo Alto	100 %		Verificar que la red logística de ejecución del contrato, entre ellos: insumos, preparación, distribución y transporte; se	2	3	5	Riesgo medio	si	Entidad contratante y C	Desde el inicio del contrato, para verificar que se cumpl	Hasta culminar la ejecución del contrato	Supervisión de la entidad y el Contratista, Verificando que la	Plazo de Ejecución - Tan pronto se detecte la probabl				

					de los materiales		ineficiente o de baja calidad, o lo que es peor, paralización del mismo.							ejecute de acuerdo a los precisos parámetros contratados, y previamente definidos en un plan de trabajo definido por la entidad antes del inicio de la ejecución del contrato.						ontratista	a el plan de trabajo y/o cronograma definido por la entidad		ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica, en valor y calidad de las prestaciones	e incongruencia, tratamientos quincenales.			
General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Financiero	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías) Riesgo de condiciones financieras para la obtención de recursos	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución Variación de los términos de financiación, asociados a las fluctuaciones como: plazos, tasa de interés, garantías, contragarantías, refinanciación, tasas de cambio, ajustes por inflación y a las variaciones cambiarias y financieras.	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización lliquidez del contratista e incremento de los costos de adquisición	1	5	6	Riesgo Alto		100 %	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros que garantice que este riesgo sea improbable en su máxima expresión	1	4	5	Riesgo medio	si	El secretario responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional	Desde el momento en que es elaboran los estudios y documentos previos	Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.				
General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo de Naturaleza	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato (temblores, inundaciones, lluvias, sequias) siempre y cuando los mismos se puedan preverse.	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	3	4	Riesgo Bajo		100 %	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto.	1	2	3	Riesgo Bajo	si	Supervisor y contratista	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.	Terminación del contrato	Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	Durante la Ejecución del contrato				
General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Ambiental	Obligaciones emanadas de licencias ambientales, planes de manejo ambiental condiciones ambientales o ecológicas, evolución de tasas retributivas, uso del agua	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales no se puedan iniciar o continuar con la ejecución del contrato	Retrasos o dificultades en la ejecución	3	2	5	Riesgo Medio		100 %	Verificar que se cumplan con todas las licencias y obligaciones antes las autoridades ambientales, en caso de que nazcan nuevas obligaciones, una vez se tenga conocimiento de ellas tomar las medidas para	1	3	4	Riesgo Bajo	si	Supervisor y contratista	Desde el inicio de la ejecución	Terminación del contrato	Revisión permanente, y mensual al cumplimiento de estas obligaciones por parte del supervisor.	Durante la Ejecución del contrato				

												su cumplimiento. Verificar que se cumplan las normas sanitarias que puedan tener un impacto ambiental.											
Específico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Tecnológico	Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.	Que los equipos que puedan usarse para la ejecución del contrato, puedan llegar a la obsolescencia durante la ejecución del contrato, en los casos en que aplique. (maquinaria)	Dificultades en la ejecución y en la supervisión	1	3	4	Riesgo Bajo		100 %	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente. Verificar que el contratista tome las medidas para evitar interrupciones en la ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	si	Contratista	Tan pronto se advierta la obsolescencia.	Terminación del contrato	Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos, y que se tomen las medidas para evitar las interrupciones.	Durante la Ejecución del contrato
General	Externo	Ejecución	Riesgo Social	Orden Público	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	2	2	4	Riesgo Bajo		100 % contratista si no realiza socialización del proyecto	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	1	1	2	Riesgo Bajo		Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato

De acuerdo al cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de Gachancipa, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Gachancipá, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

18. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Gachancipá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

A. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Gachancipá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio, por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza.

19. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

En la búsqueda se encontró la siguiente información:

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366000 Servicios de construcción a partir de $16'384.153	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,17,28,29,32, 35, 37 55,55, 62	NO
	Perú			NO
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16'081.602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16, 17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36, 37,47	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16'384.153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Triángulo norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía del Municipio	1,2,3,4,5,6, 7, 9, 14,20,21,50,51,52,53, 60	SI
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

20. Firma autorizada:

Marco Antonio Niño Ayala
Secretario de Gobierno

Olga Lucia Heredia Gómez
Secretaria de Planeación y Servicios Públicos

Miguel Ángel Rojas Rozo
Secretario de Obras

Sandra Marcela Rojas Barrera
Secretario de Desarrollo Social

Gerardo González Santamaria
Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente

Proyectó. Jennifer Rodríguez Lugo - Secretaria general
Revisó. Marco Antonio Niño Ayala - Secretario de Gobierno
Olga Lucia Heredia Gómez - Secretaria de Planeación y Servicios Públicos
Miguel Ángel Rojas Rozo - Secretario de Obras
Gerardo González Santamaria - Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente
Sandra Marcela Rojas Barrera - Secretario de Desarrollo Social